



# COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39  
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com  
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

Bogotá D.C. Junio 18 del 2025.

Señor

**DR. SEBASTIAN HERRERA SANCHEZ - JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E.S.D.

**Rad:** 11001310305520240015900

**Ddtes:** ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO – JAINOBER REYES SOTELO

**Ddos:** COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Y OTROS

**Tipo De Proceso:** DECLARATIVO

**Clase De Proceso:** ORDINARIO

**Subclase De Proceso:** RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

**Asunto:** Rechazo De Plano Escrito A La Oposición Presentada Por El Apoderado De La Aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** Frente Al Escrito Presentado El Día 13 De Junio Del 2025.

**Respetuoso Saludo,**

**JOSE FELICIANO PORTELA SILVA**, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.646.216 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 121.589 del Consejo Superior De La Judicatura., en mi calidad de apoderado judicial de la señora **FLOR ALBA MARROQUIN LOPEZ**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 51.916.705 de Bogotá D.C., Representante Legal de la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA**. Identificada con numero Nit. 830.072.401-1, domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., con el debido respeto, me permito solicitar se rechace De Plano Escrito referenciado como Oposición presentada por el apoderado de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** frente al Escrito Presentado el día 13 de junio del 2025; con fundamento en los siguientes:

A lo expuesto por el apoderado de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** en su escrito de fecha día diecisiete (17) de junio de los corrientes dirigido a su Despacho y recibido por el suscrito mediante correo electrónico es necesario realizar las siguientes precisiones

**PRIMERA:** Señor Juez de instancia con fundamento en los siguientes le solicito desde ya despachar desfavorablemente la oposición impetrada por parte del apoderado de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en la medida que la notificación realizada directamente a la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**, identificada con numero Nit. 830.072.401-1 de fecha 16 de junio de los corrientes a sus correos electrónicos; email identificado y/o titulado "DESCORRE CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA – AXA COLPATRIA SEGUROS // RAD 2024 -00153// JANOBER SOTELO Y OTROS // CAPL – C " de fecha 16 de enero del año dos Mil veinticinco (2025); no puede tenerse como notificada de este escrito, a la parte llamada en garantía, pues está actúa en el proceso a través de representante judicial y/o apoderado debidamente reconocido por su Despacho y como apoderado en ningún momento me fue trasladado tal escrito.



# COMPañIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

Lo anterior por cuanto en Sentencia C-1178/01 de la Honorable Corte Constitucional; establece que *“El contrato de mandato es uno entre los diversos negocios jurídicos de gestión y consiste en que el mandatario se encarga de adelantar negocios jurídicos o actos de comercio, por cuenta del mandante, y determina que mediante el contrato de mandato el apoderado se hace cargo de la representación judicial del demandante, por cuenta y riesgo de éste, y por ello debe ser considerado como la persona con facultad para actuar en el proceso, representando a la accionada para todos los efectos”* y en ningún caso podía omitirse frente a él el traslado aludido.

Debe entonces considerarse como no presentado la respuesta de traslado exhibido por parte del apoderado de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, toda vez que no se realizó el traslado de la misma a este defensor tal como consta en la imagen del (**Anexo 1**); adjunto a este escrito

Además, no operó por conducta concluyente; por cuanto como apoderado me informo de la respuesta dada a mi poderdante el día que me realizan el traslado del link del presente plenario a mi correo electrónico, dado que desde el momento en el cual radique el poder y en reiteradas oportunidades solicite al despacho me fuese enviado dicho link; y solo fue hasta el día once (11) del mes de junio de los corrientes cuando el Despacho efectivamente dio cumplimiento a la solicitud reiterada de este defensor; hecho que puede ser verificado en los archivos de su Despacho por cuanto todas las solicitudes fueron realizadas a través del correo electrónico.

Es así que, al revisar las diligencias, observo el documento en mención y procedo el día el día 13 de junio del 2025; a radicar escrito en respuesta a la radicación realizada por el abogado de la aseguradora, por lo cual, no le asiste razón a los argumentos presentados al señor apoderado de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, habida cuenta que en ningún momento realizo el traslado ordenado por ley el documento denominado **“020 Descorre Traslado Llamamiento Garantía. Pd f”**. a este defensor vulnerando el principio de publicidad de los actos frente a las partes; en conexidad de violación al debido proceso y derecho de defensa que le asiste a mi defendida dentro del presente plenario lo cual traería como consecuencia una nulidad procesal frente a este acto y los demás desarrollados a partir de esta actuación.

*Sentencia C-1178/01 de la Honorable Corte Constitucional; “El derecho de defensa es un derecho subjetivo fundamental, como tal inalienable e irrenunciable, previsto en la Constitución Política como una garantía constitucional y que la defensa en juicio es una de sus manifestaciones más importantes, de ahí que no pueda entenderse que tal garantía se satisface y concluye con la designación de un profesional del derecho para ser representado en juicio, sino con la posibilidad del convocado al proceso de 1) intervenir en cada una de las actuaciones procesales por intermedio del abogado previamente designado, 2) hacerlo directamente -si le está permitido-, 3) actuar por conducto de un profesional distinto al otrora designado -sin prescindir de la asistencia de éste-, o 4) de no intervenir. Porque por más técnica que parezca la intervención del apoderado actuante, lo esencial para el implicado en el juicio no es la técnica empleada, sino que el designado sepa proyectar la posición que el involucrado desea asumir y proyectar en el juicio”.*



# COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

Tampoco le asiste razón al opositor en la medida que no hay extemporaneidad en el escrito presentado por este profesional en la medida que al tener conocimiento del escrito de marras y en la fecha antes mencionada esto es el día once (11) del mes de junio del año dos mil veinticinco, fue el momento en el cual tuve acceso al expediente en su totalidad, me encuentro dentro del término legal para dar respuesta al mismo y en consecuencia se le debe dar al escrito su valor probatorio correspondiente junto con los anexos en el incorporados.

## PETICION.

Respetuosamente solicito a su Despacho frente al escrito de “**OPOSICION**” presentado, por parte del apoderado de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de fecha Diecisiete (17) de junio de los corrientes, que el mismo sea rechazado de plano por ser contrario a derecho y carente de fundamento legal para tal pretensión.

En consecuencia, le solicito respetuosamente, proceda a otorgar el valor probatorio correspondiente al escrito radicado por este defensor de fecha 13 de junio del año en curso junto con sus anexos, por encontrarme dentro de los términos legales para el mismo y sirvan como sustento de la defensa de los intereses de las aquí por mi representadas.

En caso de no prosperar tales solicitudes respetuosas y con fundamento en los argumentos antes expuestos solicito de su Despacho; decrete la nulidad procesal a partir del escrito presentado por el defensor de la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, “DESCORRE CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA – AXA COLPATRIA SEGUROS // RAD 2024 -00153// JANOBER SOTELO Y OTROS // CAPL – C “ de fecha 16 de enero del año dos Mil veinticinco (2025); y de todos los actos surtidos dentro del presente plenario hasta la fecha por ser violatorios al debido proceso y al derecho de defensa y s.s.; que le asiste a mi prohijada con fundamento en el art 133 del CGP “**6. Cuando se omite la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado**” (Subrayado Mio)

## ANEXOS.

- Copia del correo electrónico; email identificado y/o titulado “DESCORRE CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA – AXA COLPATRIA SEGUROS // RAD 2024 -00153// JANOBER SOTELO Y OTROS // CAPL – C “ de fecha 16 de enero del año dos Mil veinticinco (2025).
- 
- Copia del correo electrónico; email el día once (11) del mes de junio de los corrientes en el cual se me remite el link del expediente de la referencia.



# COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39  
comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com  
Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

## NOTIFICACIONES.

En la secretaria de su Despacho y en la **COMPAÑÍA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA.**, ubicada en –Carrera 23 No 52 A – 11 De Bogotá, número telefónico 318 383 5754. correo electrónico [joseportela7438@hotmail.com](mailto:joseportela7438@hotmail.com)

Del señor Juez,

Atentamente

JOSE FELICIANO PORTELA SILVA  
C.C. 79.646.216 De Bogotá D.C.  
T.P. 121589 Del C.S.J.  
Email: joseportela7438@hotmail.com



### Certificado De Firma

*Para los efectos legales pertinentes, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento como de las firmas electrónicas que en él se asientan.*

## ANEXO.1



# COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA

NIT. 830.072.401-1 • Carrera 23 Nro. 52 A – 13 • PBX: (601) 347 87 39

comercialiberseguridad@hotmail.com • iberseguridad@gmail.com

Bogotá, D.C. –Colombia. VIGILADO: Superintendencia de Sociedades Colombiana.

RV: Rad: 11001310305520240015900 REITERACION LINK EXPEDIENTE JOSE PORTELA - Outlook - Mozilla Firefox

https://outlook.live.com/mail/0/mbox/id/AAkALgAAAAAHYQDEapmEc2byACqAC%2FEWg0AoIi61LYEyxACSEd4emwAJROWYwAA

Eliminar Archivar Informar Responder Zoom Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

RV: Rad: 11001310305520240015900 REITERACION LINK EXPEDIENTE

J Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> Para: Usted Mié 11/06/2025 2:38 PM

Cordial Saludo.

En atención a lo solicitado, se remite Link del expediente digital, el cual se encuentra ordenado de manera cronológica, PARA QUE DESCARGUE/VERIFIQUE LO PERTINENTE.

**LINK EXPEDIENTE DIGITAL:** [11001310305520240015900](https://11001310305520240015900)

Cordialmente,

**Cindy Shirley Monloya Castaño**  
Escribiente  
Rama Judicial del Poder Público Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá

De: JOSE PORTELA <JOSEPORTELA7438@hotmail.com>  
Enviado: miércoles, 11 de junio de 2025 9:35 a. m.  
Para: Juzgado 55 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: Rad: 11001310305520240015900 REITERACION LINK EXPEDIENTE

No suele recibir correo electrónico de joseportela7438@hotmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Bogotá D.C. JUNIO 11 del 2025.

Señor  
**DR. SEBASTIAN HERRERA SANCHEZ - JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

Rad: 11001310305520240015900  
Dtes: ADRIANA OMAIRA VARGAS VELASCO – JAINOBER REYES SOTELO  
Ddos: COMPAÑIA IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Y OTROS  
Tipo De Proceso: DECLARATIVO

15°C Mayorm. nublado ESP LAA 2:21 p. m. 18/06/2025